REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

TEXTO VIGENTE

Aprobado en Sesión Ordinaria
del Consejo General del otrora Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California,
celebrada el 27 de mayo de 2009, mediante el Dictamen 9
presentado por la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.

Incluye las reformas aprobadas por el Consejo General del
Instituto Estatal Electoral de Baja California en la sesión
celebrada en fecha 29 de octubre de 2015,
mediante el dictamen 4 presentado por la
Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Última reforma CG 29/10/2015

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular el funcionamiento y organización de la estructura orgánica de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en cumplimiento a lo que establece la Ley Electoral del Estado de Baja California en los artículos 46 fracción VII, y 35 fracción VI.

artículo reformado CG 29/10/15

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Ley: La Ley Electoral del Estado de Baja California;

fracción reformada CG 29/10/2015

II. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California;

fracción reformada CG 29/10/2015

III. Reglamento: El Reglamento de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General Electoral;

IV. Instituto Electoral: El Instituto Estatal Electoral de Baja California;

fracción reformada CG 29/10/2015

V. Consejo General: El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California;

fracción reformada CG 29/10/2015

VI. Comisiones Permanentes: Aquellas que de conformidad al artículo 45 de la Ley deben funcionar en forma permanente para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral;

fracción reformada CG 29/10/2015

VII. Comisiones Especiales: Aquellas que el Consejo General integre exclusivamente para el cumplimiento de un fin específico;

fracción reformada CG 29/10/2015

VIII. Consejero Presidente: El Consejero Presidente del Consejo General;

fracción reformada CG 29/10/2015

IX. Consejeros: Los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General;

fracción reformada CG 29/10/2015

X. Coordinación: La Coordinación de Comunicación Social del Consejo General, y

fracción reformada CG 29/10/2015

XI. Coordinador: El Coordinador de Comunicación Social del Consejo General.

fracción reformada CG 29/10/2015

ARTÍCULO 3.- Para la ejecución y aplicación de este Reglamento, su interpretación se realizará atendiendo a los fines que prevé el artículo 1 y a los criterios de interpretación establecidos en el artículo 7, ambos de la Ley.

ARTÍCULO 4.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se estará sujeto a las disposiciones de la Ley y los acuerdos que emita el Consejo General.

ARTÍCULO 5.- Es competencia del Consejo General, las reformas, adiciones, o aprobación de las normas contenidas en este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6.- La Coordinación estará integrada conforme a la siguiente estructura:

I. Un coordinador;

II. Un encargado de prensa;

fracción reformada CG 29/10/2015

III. Un encargado de radio y televisión; y,

fracción reformada CG 29/10/2015

IV. Un encargado de relaciones públicas.

fracción adicionada CG 29/10/2015

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento en sus funciones la Coordinación durante el proceso electoral que corresponda, designará un auxiliar de comunicación en los municipios del Estado que se requieran, y contará con el personal necesario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que le autorice el Consejo General, a propuesta del Coordinador.

ARTÍCULO 8.- La Coordinación es una instancia adscrita al Consejo General y su titular tendrá las siguientes funciones:

párrafo reformado CG 29/10/2015

I. Auxiliar al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en sus funciones de vinculación entre el Consejo General y distintos sectores sociales;

fracción reformada CG 29/10/2015

II. Proporcionar información oportuna a los medios de comunicación respecto a los acuerdos, programas y actividades del Consejo General y de los demás órganos del Instituto Electoral;

III. Coadyuvar con los demás órganos del Instituto Electoral en la difusión de los asuntos de su respectiva competencia;

IV. Proporcionar oportunamente a los Consejeros, la información que soliciten para el debido cumplimiento de sus funciones;

V. Coordinar la integración de una síntesis informativa diaria de los medios de comunicación impresos que contengan información relacionada con los asuntos del Consejo General y del Instituto Electoral;

fracción reformada CG 29/10/2015

VI. Garantizar a través de los medios audiovisuales la grabación de las sesiones del Consejo General, reuniones de trabajo y audiencias de las Comisiones Permanentes y Especiales y demás órganos del Instituto Electoral, entregando una copia al Secretario Ejecutivo que respalde la información;

fracción reformada CG 29/10/2015

VII. Formular la propuesta del programa y políticas de comunicación social del Instituto Electoral;

VIII. Acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia;

IX. Proporcionar la información que genere su área para la publicación en el portal de transparencia y dar respuesta oportuna a las solicitudes de información pública;

fracción adicionada CG 29/10/2015

X. Ser responsable de promover la imagen institucional del Instituto Electoral, y

fracción adicionada CG 29/10/2015

XI. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento Interior o el Consejo General.

ARTÍCULO 9.- El encargado de Prensa atenderá las siguientes funciones:

párrafo reformado CG 29/10/2015

I. Auxiliar en la cobertura informativa y fotográfica de las sesiones del Consejo General, de las reuniones de trabajo y sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales y eventos del Instituto Electoral;

II. Apoyar en las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas que organice o en las que participe el Instituto Electoral, para la difusión de las actividades institucionales;

III. Recopilar en una síntesis la información que sobre el Instituto Electoral difundan los medios de comunicación impresos;

IV. Ordenar en archivos digitales la información publicada en los medios impresos locales, estatales y nacionales, en torno a las actividades del Instituto Electoral para agilizar la búsqueda y transmisión de datos por vía electrónica, así como la investigación y análisis de temas específicos;

V. Redactar y enviar boletines de prensa a los medios de comunicación;

VI. Integrar las encuestas de opinión sobre la organización de procesos electorales, así como de temas electorales;

fracción reformada CG 29/10/2015

VII. Auxiliar en la elaboración de la revista de divulgación electoral; y,

VIII. Las demás relativas a la competencia del área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función, y aquellas que le sean encomendadas por el Coordinador.

ARTÍCULO 10.- El encargado de Radio y Televisión atenderá las siguientes funciones:

párrafo reformado CG 29/10/2015

I. Auxiliar en la cobertura de audio y video de las sesiones del Consejo General, de las reuniones de trabajo y sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales y eventos institucionales;

II. Recopilar y analizar la información que sobre el Instituto Electoral difundan los medios de comunicación electrónicos, mediante el monitoreo de los noticieros de radio y televisión;

III. Recopilar la información que se integrará en una síntesis de los noticieros de radio y televisión, así como, versiones estenográficas de las notas transmitidas por estos medios;

IV. Ordenar en archivos digitales la información difundida en los medios electrónicos nacionales, estatales y regionales, en torno a las actividades del Instituto Electoral para agilizar la búsqueda y transmisión de datos por vía electrónica, así como la investigación y análisis de temas específicos;

V. Apoyar en las transmisiones televisivas por circuito cerrado de las sesiones del Consejo General, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los eventos de interés para el Instituto Electoral;

VI. Apoyar en la difusión en la página electrónica de los boletines e invitaciones emitidos por la Coordinación;

VII. Formular la agenda de entrevistas en los medios de comunicación en las que participen los Consejeros y funcionarios electorales para difundir sus actividades;

VIII. Proveer oportunamente a los medios de comunicación del material relacionado con los acuerdos, programas y actividades del Consejo General y de los demás órganos del Instituto Electoral, y

IX. Las demás relativas a la competencia de área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función y aquellas que le sean encomendadas por el Coordinador.

ARTÍCULO 11.- El encargado de Relaciones Públicas atenderá las siguientes funciones:

artículo adicionado CG 29/10/2015

I. Coordinar lo relativo a ruedas de prensa y entrevistas de las autoridades del Consejo General;

II. Coordinar y participar en la organización de exposiciones, foros, congresos, conferencias, y demás actos culturales del Instituto Electoral;

III. Coordinar el apoyo logístico en la realización de eventos del Instituto Electoral;

IV. Divulgar mediante programas permanentes o especiales, las diversas actividades del Instituto a través de los medios de comunicación social;

V. Brindar apoyo a los órganos del Instituto en el desarrollo de talleres, seminarios y otros;

VI. Atender y acompañar a visitantes especiales en el Instituto;

VII. Ejecutar políticas acordes con las actividades del Instituto en el ámbito de su competencia;

VIII. Asesorar a los Consejeros y funcionarios del Instituto en materia de su competencia;

IX. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas;

X. Mantener actualizado el directorio de las instituciones académicas, organismos de la sociedad civil, órganos de gobierno y sector empresarial, y

XI. Las demás relativas a la competencia de área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función y aquellas que le sean encomendadas por el Coordinador.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 12.- Los encargados que integran la Coordinación serán nombrados y removidos por el Coordinador.

artículo reformado CG 29/10/2015

ARTÍCULO 13.- El personal adscrito a la Coordinación tendrá las siguientes obligaciones:

I. Ejecutar los planes y programas de trabajo a su cargo;

II. Preservar y utilizar de manera responsable la documentación e información que estén bajo su responsabilidad o tenga acceso; y,

III. Las demás que establezca la Ley, y los Reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 14.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, será sancionado, en los términos de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor en forma inmediata a su aprobación por el Pleno del Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

DICTAMEN 9 DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Aprobado por el Consejo General el 27 de mayo de 2009

RESOLUTIVO PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

RESOLUTIVO SEGUNDO. Se expide el Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para quedar en los términos siguientes

…

RESOLUTIVO TERCERO. …

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve. - **C. Javier Lázaro Solís Benavides**, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. - **CC. Marina del Pilar Olmeda García y Jaime Flores Vargas**, Vocales de la Comisión. - **C. Daniel García García**, Secretario Técnico de la Comisión.

DICTAMEN 4 DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS RELATIVO A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

Aprobado por el Consejo General el 29 de octubre de 2015

RESOLUTIVO PRIMERO. Se aprueba las reformas a los artículos 1, 2, 6, 8, 9, 10 y la adición del artículo 11, del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, en los términos del considerando VII, de este dictamen.

RESOLUTIVO SEGUNDO. Las reformas realizadas al Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, entrarán en vigor al momento de la aprobación del presente dictamen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor en forma inmediata a su aprobación por el Pleno del Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. Se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil quince. - **C. Graciela Amezola Canseco**, Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. - **CC. Daniel García García y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, Vocales de la Comisión. - **C. Oscar Eduardo Rosales Rivera**, Secretario Técnico de la Comisión.